



Proyecto de Ley 05144/2022-CR

“LEY QUE GARANTIZA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN POR CARGO A LOS DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR ENCARGATURA”

Autor:

PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
Congresista de la República

PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA

Lima, 14 de noviembre de 2023



PL 05144/2022-CR

**FÓRMULA
LEGAL**



Artículo 1. Objeto de la Ley

Artículo 2. Modificación del artículo 70 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 3. Modificación del numeral c del artículo 2 de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.



FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

Garantizar el pago de la asignación por encargo a los directores de las instituciones educativas públicas que ejercen las funciones de encargatura en los diferentes niveles educativos de la educación básica regular.

Artículo 2. Modificación del artículo 70 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Queda redactado con el siguiente texto:

El encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal **y su asignación por cargo corresponde al mismo monto programado para dicha plaza de acuerdo al tipo, nivel educativo, escala magisterial del profesor nombrado o contratado.**



Artículo 3. Modificación del numeral c del artículo 2 de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Queda redactado con el siguiente texto:

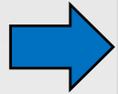
2.1. El profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, perciben los siguientes conceptos:

- a) Una remuneración mensual, equivalente a lo que percibe un profesor nombrado en la primera escala magisterial.
- b) Bonificaciones por condiciones especiales de servicio:
 - De acuerdo a la ubicación de la institución educativa: ámbito rural y zona de frontera.
 - De acuerdo a la característica de la institución educativa: unidocente, multigrado o bilingüe.
- c) Asignación por cargo y la asignación especial** por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).



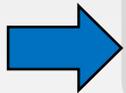
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento



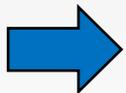
El Ministerio de Educación, reglamenta la presente Ley en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Implementación de la Ley



Se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, y de los gobiernos regionales.

TERCERA. Vigencia



A partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



PL 05144/2022-CR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de igualdad implica que las personas que realizan el mismo trabajo deben recibir una remuneración igualitaria, independientemente de su género, raza u otra característica personal. La falta de igualdad salarial en el sector público puede tener graves consecuencias, incluyendo la disminución de la motivación y la moral de los empleados, la falta de productividad y, en última instancia, la disminución de la calidad de los servicios públicos.

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo garantizar el pago de la asignación por encargo a los directores nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas, a fin de que perciban remuneraciones justas y beneficios equitativos.



PL 05144/2022-CR

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto público al Tesoro Público, pues, todo lo contrario, se trata de reconocer el esfuerzo de los docentes contratados quienes ejercen el cargo de directores de los diferentes niveles educativos, que a la fecha no perciben el pago de la asignación por cargo cuando asumen dicha responsabilidad.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

Está alineada con los objetivos del numeral II. "Equidad y Justicia Social", del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el numeral 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, y concordante con el tema 58. NORMATIVA LABORAL EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N°002-2022-2023-CR.



**MUCHAS
GRACIAS**



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
Congresista de la República